V. Anuncios

Otros anuncios

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

3584 *ANUNCIO de 2 de octubre de 2026, por el que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la edición, publicación, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, así como los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

ACUERDO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración entre Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V536-26 para la edición, publicación, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2026.- El Consejero Delegado, Guillermo Martínez Sáenz.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL LIBRO CONMEMORATIVO DEL 30.º ANIVERSARIO DE MASDANZA, FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA DE CANARIAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con CIF P3500001G y domicilio en calle Bravo Murillo, n.º 23, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de la sesión constitutiva del Pleno de la Corporación de fecha 24 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la disposición adicional decimocuarta de la misma, en el artículo 64.1.b) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, así como en los artículos 18.1.v) y 25.3.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 45, de 12 de abril de 2024, asistido por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Guillermo Martínez Sáenz, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., provista con CIF A35077817 y domicilio en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de octubre de 2023.

Reconociéndose las partes competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme al artículo 6.1.d) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos,

EXPONEN

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC n.º 146, de 9 de noviembre). La entidad de referencia tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

Segundo.- Desde su creación, la empresa ha consolidado múltiples proyectos caracterizados por su innovación y una nueva forma de hacer cultura, que han permitido multiplicar sus actividades, siempre con la máxima de apostar por el talento, la creatividad, la igualdad de oportunidades y la calidad. Entre los programas y proyectos que gestiona, en el programa Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, ubicado en el área de Libro y Fomento de la Lectura, se enmarcan todos los proyectos y programas relacionados con el libro, la lectura, la edición y la difusión de publicaciones de interés cultural. En el marco del IPE, y de acuerdo con la planificación estratégica y la Dirección por Objetivos establecida, dicho programa tiene establecido una serie de indicadores de cumplimiento vinculados a la Agenda Canaria 2030 y basados en los 3 grandes objetivos estratégicos del ICDC:

1. Lograr una mayor cohesión social facilitando la participación y el acceso a la cultura.

2. Incrementar el número de actuaciones de Cultura en el marco de la Agenda 2030.

3. Lograr un mayor peso específico de la industria cultural y creativa de Canarias.

Tercero.- Por su parte, el Cabildo Insular de Gran Canaria es una entidad local de carácter insular que viene asumiendo el fomento de los intereses propios de la isla de Gran Canaria, en los diferentes ámbitos competenciales que le corresponden, y que en lo referido al área cultural, la reciente Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, detalla expresamente en su artículo 6, letra p), la atribución de competencias a estas corporaciones insulares, en materia de cultura deportes, ocio y esparcimiento; patrimonio histórico-artístico insular; museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la comunidad autónoma.

Sobre ello, la Consejería de Gobierno de Cultura de este Cabildo Insular asume las competencias referidas al ámbito cultural, museos y bibliotecas insulares, entre otras, donde también se incluye el Departamento de Ediciones, primera editorial pública de Gran Canaria, cuyos objetivos persiguen la difusión de la cultura mediante la publicación de obras de investigación, trabajos divulgativos y publicaciones de interés general.

Cuarto.- Por tanto, a los fines aludidos, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las Administraciones Públicas y, por extensión, de las entidades que conforman el sector público, es deseo de las partes cooperar para la edición, publicación, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, como actuación dirigida a preservar y difundir la memoria cultural vinculada a dicho festival y a poner en valor su trayectoria histórica y artística en el ámbito de la danza contemporánea en Canarias, en el marco del programa "Desarrollo de la Ley de Lectura y Bibliotecas", durante el año 2026, con sus respectivas aportaciones, por lo que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de Cooperación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la edición, maquetación, impresión, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.

La presente colaboración responde al interés común de ambas entidades en promover la recuperación, preservación y difusión de la memoria cultural vinculada a Masdanza, facilitando el acceso público a una obra de especial relevancia para la documentación de la danza contemporánea en Canarias y para la puesta en valor de la trayectoria histórica, artística y cultural del festival. La edición del libro conmemorativo permite, asimismo, favorecer su conocimiento por parte de la ciudadanía, bibliotecas, centros culturales, instituciones públicas, agentes del sector cultural, profesionales de las artes escénicas e investigadores, contribuyendo a la conservación y transmisión de dicho patrimonio mediante una actuación coordinada y eficiente entre las partes.

A estos efectos, la publicación se configura como una obra conmemorativa unitaria, correspondiente al 30.º aniversario de Masdanza, cuya tirada máxima autorizada en virtud del presente Convenio será de quinientos (500) ejemplares, correspondientes a una única edición. Cualquier reedición, reimpresión o ampliación de tirada de la obra requerirá, en todo caso, la autorización expresa de los titulares legítimos de los derechos de explotación que resulten afectados. La publicación tendrá carácter bilingüe español-inglés, incorporando la traducción al inglés de sus contenidos en los términos que se determinen durante el proceso editorial, con el objeto de favorecer su difusión y proyección internacional.

En los casos en que dicha publicación se destine a su venta al público, su precio se determinará por la Comisión de Seguimiento del Convenio, sin que pueda superar la cantidad máxima de treinta (30,00) euros, importe que se fijará atendiendo a los costes directos derivados de la edición, impresión, distribución y difusión de la publicación, así como al objetivo de promoción cultural que esta edición representa.

De la tirada total de quinientos (500) ejemplares, se reservarán cien (100) ejemplares a favor de los titulares legítimos de los derechos de explotación de la obra, de conformidad con los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico de adquisición o cesión de derechos que, según las obligaciones establecidas en esta colaboración, corresponderá al Instituto Canario de Desarrollo Cultural formalizar con los titulares legítimos de los derechos de explotación de la obra.

Los cuatrocientos (400) ejemplares restantes serán objeto de reparto equitativo entre las partes firmantes, correspondiendo doscientos (200) ejemplares al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y doscientos (200) ejemplares al Cabildo Insular de Gran Canaria, que serán distribuidos según los criterios editoriales propios de cada entidad, de conformidad con las finalidades de difusión cultural previstas en el presente Convenio.

La colaboración descrita se articulará mediante la asunción por cada una de las partes de compromisos propios y diferenciados, orientados a la consecución de un fin público común, sin que la formalización del presente Convenio implique transferencia de recursos económicos entre las partes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones económicas que, en su caso, pueda asumir cada entidad frente a terceros mediante los contratos, encargos o instrumentos jurídicos específicos que resulten necesarios para la ejecución material de las actuaciones que le correspondan.

El presente Convenio no implica tampoco cesión de la titularidad de competencias, ni supone asociación, dependencia orgánica o funcional entre las partes firmantes, que actuarán en todo caso con plena autonomía en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones legales que le resulten exigibles.

Asimismo, las partes declaran expresamente que la cooperación formalizada mediante este Convenio no tiene naturaleza contractual ni comporta una relación sinalagmática propia de los contratos del sector público, en tanto que las aportaciones de cada parte se configuran como contribuciones finalistas a la ejecución de un fin público común, sin precio ni contraprestación en favor de la otra parte. En todo caso, la formalización de contratos con terceros que resulten necesarios para la ejecución material de las actuaciones se realizará, por la parte a la que corresponda, con sujeción al régimen jurídico que resulte aplicable.

Segunda.- Naturaleza y legislación aplicable.

El Convenio constituye un instrumento en el que se plasma el principio de cooperación previsto, respectivamente, en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo contenido se articula en los artículos 47 y siguientes de dicha Ley 40/2015. Siendo así, este instrumento jurídico tiene el carácter de Convenio de Cooperación, a los efectos del artículo 6.1, letra d), del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se enmarca entre los Convenios suscritos entre una Administración Pública y una entidad integrante del sector público con personalidad jurídico-privada, en los términos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados por la misma.

El fin por el que se pretende llevar a efecto la suscripción del instrumento de cooperación que nos ocupa es ejecutar las actuaciones necesarias para llevar a término el proyecto editorial descrito, entendiendo que con esta cooperación se cumplen las finalidades previstas en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, al contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y a la puesta en común de medios y servicios.

El Convenio, por tanto, se revela como el instrumento que puede garantizar la cooperación de ambas partes en una actuación conjunta destinada al cumplimiento de este fin compartido, donde no procede acudir a ninguno de los negocios jurídicos sometidos a la legislación en materia de contratos del sector público, ni tampoco a otras figuras jurídicas que no respondan a la naturaleza cooperativa y convencional de la actuación proyectada.

A estos efectos, el Convenio de Cooperación se deberá suscribir dentro del marco legal que establece el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo, asimismo, observar, en lo que resulte de aplicación, las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril; en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en la normativa presupuestaria, de transparencia, de protección de datos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera.- Actuaciones previstas para el cumplimiento del Convenio.

A) Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se compromete a:

- Formalizar la adquisición o cesión de los derechos de explotación necesarios sobre el libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, edición, publicación y difusión institucional de la obra, así como los derechos de explotación necesarios sobre las fotografías, imágenes y materiales gráficos incorporados o seleccionados para dicha publicación.

- Contratar los servicios profesionales especializados de revisión, selección, reorganización y curaduría visual del fondo fotográfico histórico vinculado a Masdanza, integrado por material analógico y digital generado durante sus treinta años de trayectoria, con el fin de identificar, ordenar y seleccionar las imágenes más adecuadas para su incorporación al libro conmemorativo del 30.º aniversario.

- Contratar los servicios de traducción al inglés de la publicación, con el objeto de favorecer su difusión y proyección internacional. La contratación de la traducción al inglés deberá comprender los derechos de explotación necesarios para su incorporación a la publicación bilingüe y para su reproducción, distribución, publicación y difusión en los mismos términos previstos para la obra objeto del presente Convenio, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la persona autora de la traducción y de las autorizaciones que resulten necesarias respecto de la obra preexistente.

- Designar una persona responsable del seguimiento de las actuaciones asumidas por el ICDC, que actuará como interlocutora con el Cabildo Insular de Gran Canaria y verificará la correcta ejecución de los compromisos asumidos por esta entidad.

- Difundir el proyecto y la publicación resultante a través de sus canales institucionales, en coordinación con el Cabildo Insular de Gran Canaria.

B) Cabildo Insular de Gran Canaria:

El Cabildo Insular de Gran Canaria se compromete a:

- Asumir el diseño y la maquetación del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.

- Adquirir ilustraciones artísticas originales vinculadas a la danza y la obtención de los derechos necesarios para su incorporación a la publicación.

- Asumir la impresión de quinientos (500) ejemplares de la publicación, con las siguientes características técnicas:

• Formato aproximado de 24 cm x 28 cm.

• Número total de páginas de hasta un máximo de 250, más cubierta.

• Interior a cuatro tintas sobre papel estucado mate de entre 135 y 150 gramos.

• Impresión en tapa dura, con cubierta plastificada en mate y barniz.

• Encuadernación cosida con hilo vegetal.

• Retractilado unitario.

- Incorporar en la página de créditos de la obra la referencia a la coedición entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., así como los logotipos y anagramas institucionales de ambas entidades, utilizando exclusivamente aquellos que sean facilitados o autorizados por las partes.

- Gestionar el ISBN de la obra con los prefijos de Ediciones del Cabildo de Gran Canaria y el depósito legal de la publicación, de conformidad con los criterios propios del referido Departamento de Ediciones y conforme con la normativa que resulte de aplicación.

- Distribuir los ejemplares que le correspondan conforme a los criterios habituales del Departamento de Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, sin perjuicio de las actuaciones de difusión institucional que se acuerden entre ambas partes.

- Asignar al Responsable del Departamento de Ediciones el seguimiento de las actuaciones asumidas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando como interlocutor con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y verificando la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes.

- Difundir el proyecto y la publicación resultante a través de sus canales institucionales, en coordinación con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Cuarta.- Valoración económica de los compromisos asumidos por las partes.

La formalización del presente Convenio no implicará transferencia de recursos económicos entre las partes, asumiendo cada una de ellas directamente los gastos derivados de las actuaciones que le correspondan, con medios propios o mediante los contratos, encargos o instrumentos jurídicos que resulten necesarios, de conformidad con el régimen jurídico que en cada caso resulte aplicable.

A) Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.334A.743.0100, línea de actuación 237G0330, denominada “Desarrollo Ley Lectura y Bibliotecas”, asume las obligaciones derivadas del presente Convenio por un importe máximo de dieciséis mil quinientos (16.500,00) euros, impuestos indirectos excluidos, imputables al ejercicio 2026, destinadas al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

- Formalizar la adquisición o cesión de los derechos de explotación necesarios sobre el libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, incluyendo, en particular, los derechos de reproducción, distribución, edición, publicación y difusión de la obra, en los términos que se concreten en el correspondiente instrumento jurídico, por un importe máximo de ocho mil (8.000,00) euros, impuestos indirectos excluidos, imputables al ejercicio 2026.

- Contratar los servicios profesionales especializados de revisión, selección, reorganización y curaduría visual del fondo fotográfico histórico vinculado a Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, integrado por material analógico y digital generado durante sus treinta años de trayectoria, con el fin de identificar, ordenar y seleccionar las imágenes más adecuadas para su incorporación al libro conmemorativo del 30.º aniversario del festival, por un importe máximo de cinco mil (5.000,00) euros, impuestos indirectos excluidos, imputables al ejercicio 2026.

- Contratar los servicios de traducción al inglés de la publicación, con el objeto de favorecer su difusión y proyección internacional, por un importe máximo de tres mil quinientos (3.500,00) euros, impuestos indirectos excluidos, imputables al ejercicio 2026.

- Difundir el proyecto y la publicación resultante a través de sus canales institucionales, en coordinación con el Cabildo Insular de Gran Canaria.

B) Cabildo Insular de Gran Canaria:

El Cabildo Insular de Gran Canaria asumirá directamente los gastos derivados de las actuaciones que le correspondan conforme al reparto de obligaciones previsto en la cláusula anterior, por un importe máximo de diecisiete mil (17.000,00) euros, impuestos indirectos incluidos, imputables al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 07500.3340.240000026 “Gastos de Edición y Distribución Cultura” con los siguientes importes máximos (impuestos incluidos):

- Diseño y la maquetación del libro: tres mil (3.000,00) euros.

- Impresión de quinientos (500) ejemplares: nueve mil (9.000,00) euros.

- Adquisición de ilustraciones artísticas y derechos: cinco mil (5.000,00) euros.

Las contrataciones que lleven a cabo las partes para la ejecución del presente Convenio se regirán, cuando proceda, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por la normativa presupuestaria, patrimonial, contable, de propiedad intelectual y demás disposiciones que resulten aplicables en cada caso.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2026, hasta la finalización de las actuaciones vinculadas al objeto de este Convenio. En todo caso, su vigencia no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, fecha en la que las obligaciones derivadas de este Convenio deberán estar plenamente ejecutadas y justificadas.

La vigencia del Convenio podrá finalizar anticipadamente por el cumplimiento íntegro de su objeto antes de la fecha indicada, sin perjuicio de las obligaciones que deban subsistir por razón de la naturaleza de las actuaciones realizadas, en particular las relativas a propiedad intelectual, distribución de ejemplares, difusión institucional, y deberes de colaboración entre las partes.

En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes, uno de cada parte, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento y, en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta Comisión le corresponderán entre otras funciones las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por su correcto desarrollo.

- Realizar el control y seguimiento de los contenidos de este acuerdo.

- Resolver las cuestiones o discrepancias que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y el resultado de la cooperación.

Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de ambos miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten en cada reunión al efecto, que serán suscritas por ambos asistentes.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del seguimiento y resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Asimismo, corresponderá a la Comisión de Seguimiento determinar el precio de venta al público de cada ejemplar, que no podrá superar, en ningún caso, la cantidad máxima de treinta (30,00) euros, conforme con lo previsto en la cláusula primera del Objeto de este Convenio.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, el ICDC designa al Coordinador de la Unidad del Libro y Fomento de la Lectura de la sociedad mercantil, y el Cabildo Insular de Gran Canaria designa a la persona responsable del Departamento de Ediciones de la Consejería de Gobierno de Cultura, o a las personas en quienes estos deleguen.

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

Séptima.- Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés público difundir los objetivos y actuaciones desarrollados en el marco del presente Convenio, en particular la edición, publicación, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.

A tal fin, acuerdan que, en el seno de la Comisión de Seguimiento, se planificarán y coordinarán las actuaciones de comunicación necesarias para garantizar una adecuada difusión institucional de la publicación, pudiendo incluir, entre otras, campañas informativas, acciones de divulgación y presentaciones públicas ante los medios de comunicación.

Las presentaciones ante la prensa y, en general, las acciones de comunicación vinculadas al objeto del presente Convenio se realizarán de forma coordinada entre las partes firmantes, procurando la máxima difusión posible con los medios disponibles y garantizando una información veraz, coherente y ajustada al contenido del Convenio.

Asimismo, las partes participarán, en condiciones de reciprocidad institucional, en los actos de presentación, recepción o análogos que se organicen con ocasión de las actuaciones previstas, manteniéndose informadas con la antelación suficiente para facilitar la presencia de sus representantes.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación relacionadas con las actuaciones objeto del presente Convenio será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes, de conformidad con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet ni cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte más allá de lo expresamente previsto en el presente Convenio, sin su consentimiento previo.

En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Gran Canaria autoriza al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a utilizar los logotipos, anagramas, marcas y demás signos distintivos gráficos que le sean facilitados directamente por aquel, única y exclusivamente para las acciones de promoción, difusión y publicidad previstas en el presente Convenio, y durante su vigencia.

Asimismo, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. autoriza al Cabildo Insular de Gran Canaria a utilizar los logotipos, anagramas, marcas y demás signos distintivos gráficos que le sean facilitados directamente por aquel, única y exclusivamente para las acciones de promoción, difusión y publicidad previstas en el presente Convenio, y durante su vigencia.

El uso no autorizado, o para fines distintos a los aquí pactados, facultará a la parte afectada para requerir el cese inmediato de dicho uso y la subsanación de los materiales afectados, y, en caso de persistencia del incumplimiento, para instar la resolución del Convenio en los términos previstos en la cláusula correspondiente.

Octava.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el Convenio se extinguirá: (i) por el transcurso del plazo de vigencia establecido; o (ii) por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

• El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito, detallando el modo de concluir las actuaciones en curso que, en su caso, subsistan.

• La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del acuerdo.

• A instancia de cualquiera de las partes firmantes, en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por la otra parte, previo requerimiento expreso a la parte incumplidora con el detalle de lo incumplido, sin que se acometiera la subsanación necesaria o cuando sus consecuencias impidieran claramente alcanzar el objeto del Convenio. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar hacia la parte incumplidora.

• La decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Novena.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Décima.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entienda oportunas.

Para la modificación del presente Convenio, los firmantes o personas con facultades suficientes para ello podrán suscribir las adendas que estimen oportunas al contenido, sin más límites que los establecidos por las normas de aplicación o por las actividades objeto del Convenio.

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación del presente Convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, con aprobación de las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto. Además de ello, las modificaciones que se realicen en virtud de este Convenio se recogerán en la correspondiente adenda la cual, se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de modificaciones ordinario requerirá la realización de una propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá indicarse en el acta de la sesión correspondiente, de forma conjunta con la afectación al régimen económico del Convenio. Esta se deberá encontrar acompañada de un borrador

del documento que constituiría la adenda del Convenio, aprobado igualmente en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento.

Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Convenio de Colaboración hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente.

Undécima.- Integración del Convenio.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Duodécima.- Información básica de protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales que pudieran tratarse con ocasión de la preparación, formalización, ejecución, seguimiento, publicación, archivo y justificación del presente Convenio.

Los tratamientos de datos derivados del presente Convenio se limitarán a los estrictamente necesarios para su gestión y podrán incluir, exclusivamente, datos identificativos, profesionales y de contacto de las personas representantes, firmantes, responsables de seguimiento y personal técnico designado por las partes.

Cada parte actuará como responsable independiente de los tratamientos que realice en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin que la suscripción del presente Convenio implique una relación de corresponsabilidad ni de encargo del tratamiento.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de poderes públicos o misión realizada en interés público, así como la ejecución del presente Convenio.

Los datos podrán ser comunicados a órganos administrativos, registros públicos, órganos de fiscalización, portales de transparencia y demás autoridades u organismos cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del Convenio y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos en la normativa administrativa, de transparencia y de archivo público.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y cualesquiera otros reconocidos por la normativa vigente ante la entidad que corresponda en cada caso:

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (CIF A35077817), con domicilio en calle Puerta Canseco n.º 49, 2.ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, y calle León y Castillo n.º 57, 4.ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@icdcultural.org.

Cabildo de Gran Canaria, con CIF (P3500001G), domicilio en calle Bravo Murillo n.º 23, entreplanta (entrada por calle Pérez Galdós), 35002-Las Palmas de Gran Canaria, y contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com

Decimotercera.- Protección de los derechos de imagen y de derechos de propiedad intelectual.

Las partes se comprometen a respetar, en todo momento, los derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen, derechos sobre signos distintivos y demás derechos de terceros que pudieran verse afectados por la edición, publicación, impresión, distribución, difusión y, en su caso, puesta a la venta del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en cuanto entidad responsable de formalizar la adquisición o cesión de los derechos de explotación necesarios sobre el libro conmemorativo, deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones, licencias, cesiones o habilitaciones jurídicas necesarias para la edición, publicación, reproducción, distribución y difusión de la obra en los términos previstos en el presente Convenio, dentro del límite máximo de quinientos (500) ejemplares y para una única edición.

Sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores y de los derechos preexistentes que pudieran corresponder a terceros sobre la obra, fotografías, imágenes, ilustraciones, traducciones, o cualesquiera otros materiales incorporados a la publicación, las partes acuerdan que los derechos de explotación sobre la edición resultante de la colaboración formalizada mediante el presente Convenio corresponderán conjuntamente al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y al Cabildo Insular de Gran Canaria. Dicha titularidad conjunta se entenderá limitada a la edición, publicación, reproducción, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, dentro del límite máximo de quinientos (500) ejemplares y para una única edición.

El Cabildo Insular de Gran Canaria, en cuanto entidad responsable del diseño, maquetación, impresión, gestión del ISBN y depósito legal, distribución y difusión de los ejemplares que le correspondan, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen, signos distintivos y demás derechos de terceros en el ámbito de las actuaciones que tiene atribuidas. En particular, deberá garantizar, en su caso, la adecuada adquisición de las ilustraciones artísticas originales vinculadas a la danza y la obtención de los derechos necesarios para su incorporación a la publicación. Asimismo, el Cabildo Insular de Gran Canaria incorporará en el interior de la publicación el logotipo, marca o signo distintivo de Masdanza, Festival Internacional de Danza Contemporánea de Canarias, exclusivamente en la medida en que dicha utilización se encuentre amparada por la autorización otorgada por sus titulares legítimos y limitada a las finalidades de publicación, distribución y difusión del libro conmemorativo del 30.º aniversario del festival previstas en el presente Convenio.

Cada parte responderá, en el ámbito de las actuaciones que tenga atribuidas, de las responsabilidades y costes que pudieran derivarse de la falta, insuficiencia o inexactitud de las autorizaciones o cesiones necesarias para la ejecución del presente Convenio. Las partes se comprometen a facilitarse recíprocamente la documentación e información que resulte necesaria para acreditar el uso conforme a derecho de los materiales incorporados a la obra o empleados en su difusión institucional.

La utilización de imágenes, fotografías o cualesquiera otros elementos que pudieran afectar al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen deberá contar, cuando resulte exigible, con la correspondiente autorización de la persona afectada o de sus legítimos titulares, conforme a la normativa aplicable.

Decimocuarta.- Suspensión de las actuaciones previstas por el Convenio.

Cuando, por causa sobrevenida no imputable a ninguna de las partes, no resulte posible ejecutar total o parcialmente alguna de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte con la mayor antelación posible, indicando las circunstancias que justifican la suspensión y, en su caso, las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación de las actuaciones ya realizadas.

La suspensión de las actuaciones no generará, por sí misma, derecho de compensación o indemnización entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones que cada una hubiera asumido frente a terceros en el ámbito de las actuaciones que le correspondan conforme al presente Convenio y al régimen jurídico que resulte aplicable.

Si la suspensión fuese imputable al incumplimiento de alguna de las partes, se estará a lo previsto en la cláusula relativa a la extinción e incumplimiento del Convenio, pudiendo exigirse, en su caso, las responsabilidades que procedan conforme a Derecho.

La Comisión de Seguimiento valorará las circunstancias concurrentes y propondrá, cuando resulte posible, las medidas necesarias para reprogramar, adaptar o finalizar ordenadamente las actuaciones afectadas, siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio y sin alterar su objeto.

Decimoquinta.- Responsabilidad.

Ambas partes deberán cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las obligaciones derivadas de este Convenio, siendo cada una de las partes responsable de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

Decimosexta.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Decimoséptima.- Publicidad y registro.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el presente Convenio será inscrito en el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo que resulte aplicable conforme al Decreto 11/2019, de 11 de febrero, y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sin perjuicio de la publicidad que, en su caso, corresponda realizar al Cabildo Insular de Gran Canaria conforme a su normativa de transparencia y régimen interno.

Leído el presente Convenio, que se extiende el presente, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados ut supra.- El Consejero Delegado de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Guillermo Martínez Saénz.- El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, Antonio Morales Méndez.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Luis Alfonso Manero Torres.